



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
No.20001-31-10-001-2021-00038

Valledupar, Cesar, marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de ley la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de Cuota Alimento promovida por el menor BETTER ELIAS GAMEZ DAZA representado por la señora ANDREA DAZA LÓPEZ y en contra del señor JORGE LEONARDO GAMEZ SOTO.

SEGUNDO: En la forma establecida en el artículo 10 el Decreto 806 del 2020, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor JORGE LEONARDO GAMEZ SOTO y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

CUARTO: Se les advierte a los sujetos procesales que deben enviar por cualquier medio electrónico, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, a la contraparte, a fin de no quedar expuestos a las sanciones establecidas en el decreto 806 del 2020, artículo 3°.

QUINTO: Téngase a la señora ANDREA DAZA LÓPEZ como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

ADFD

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65b379bfbd839349a62369088f17a9c0180a0c36b9a40fdc0b6f5364d4cb6a5

Documento generado en 04/03/2021 05:46:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>